

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Rafael Ángel Pérez Arboleda
DEMANDADOS	Tobías de Jesús Pérez Arboleda y otros
RADICADO	05001 31 03 008 2010 – 00433 00
DECISIÓN	Reconoce sucesores procesales-reconoce personería- Ordena entrega dineros

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Con ocasión del memorial que antecede, y estando dentro del término de ejecutoria del auto que acepta la renuncia del poder otorgado por el demandante a su apoderado, y teniendo en cuenta que el demandado **Rafael Ángel Pérez Arboleda** falleció, se hace inoperante lo dispuesto en el auto anterior.

Ahora, mediante escrito que antecede, el apoderado Judicial de los señores **Carmen Emilia y Jesús David Pérez Góngora**, allega copia auténtica del Certificado de Defunción del demandante **Rafael Ángel Pérez Arboleda** y los registros civiles de nacimiento de sus representados acreditando su calidad de herederos determinados del causante, por cuya razón, se les reconoce como sucesores procesales, quienes, de conformidad con el artículo 62 del Código de Procedimiento Civil asumen el proceso en el estado en que se encuentra.

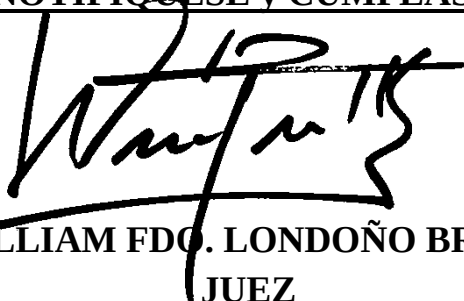
Se reconoce personería al **Dr. Carlos Arturo Torres Estrada**, con T.P. No. 126.034 del C.S.J., para representar a los señores **Carmen Emilia y Jesús David Pérez Góngora**, con C.C. Nos. 21.784.035 y 3.496.349 respectivamente, en los términos del Poder conferido. (Art. 63 y ss del C.P.C.).

Atendiendo la solicitud que hace el **Dr. Torres Estrada** en su escrito que antecede, y acreditado como se encuentra, el fallecimiento del comunero demandante **Rafael Ángel Pérez Arboleda**, hágase entrega a sus herederos de los dineros que le corresponden al finado, conforme quedó estipulado en la sentencia de distribución de fecha 26 de abril de 2022, así:

Para Carmen Emilia Pérez Góngora (C.C. No. 21.784.035), la suma de \$17.164.899.00, y para Jesús David Pérez Góngora (C.C. No. 3.496.349).....\$17.164.899.00

Una vez realizado el fraccionamiento, y elaborados los títulos, aparecerá en la actuación la anotación “**Títulos a disposición**”, momento en el cual podrán los interesados pasar al Banco Agrario a cobrarlos; ello para que no tengan que estar llamando al Juzgado a indagar sobre el estado de los títulos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 120 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd6955342ff4c52af5fd4fec47a154e75436f4bef6ab2cc864e188403fddf185**
Documento generado en 21/08/2022 09:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>